

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS PARÁMETROS
FISICO- QUÍMICOS AMBIENTALES**

No. 1013-0378-2019

ENTRE

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.

Y

SGS DEL PERU S.A.C

Celebrado el 01 de julio de 2019



RESUMEN	
Objeto	Servicios de Análisis de Parámetros Físico-Químicos Ambientales en la(s) Unidad(es) Minera(s).
Condiciones Principales	Plazo: Un (1) año Vencimiento: 30 de junio de 2020 Monto Total aproximado: S/ 1,445,855.12
Solicitado por	Claudia Revilla – Medio Ambiente
Elaborado por	Sandra Fernández
Visado por	Milagros Oviedo Claudia Revilla Julio Rodríguez Cromwell Yarrow



Conste por el presente documento, el **Contrato de Locación de Servicios de Análisis de Parámetros Físico Químicos Ambientales en la(s) Unidad(es) Minera(s), N° 1013-0378-2019**, que celebran:

- **Compañía Minera Ares S.A.C.** (en adelante, el “Ares”), con RUC No. 20192779333, con domicilio en Calle La Colonia No. 180, Urbanización El Vivero de Monterrico, Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Cromwell Yarrow Lumbreras**, identificado con DNI. No. 10806297; y, de la otra parte,
- **SGS del Perú S.A.C.** (en adelante, la “Locadora”), con RUC No. 20100114349, con domicilio en Av. Elmer Faucett No. 3348, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el señor **Luis Rómulo Schrader Villar**, identificado con DNI No. 07791331 y por la señora **Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo**, identificada con DNI No. 08209103.

En adelante, y para efectos del Contrato, Ares y la Locadora serán denominados de forma individual como “Parte” y en forma conjunta como “Partes”.

Salvo indicación expresa o si el contexto así lo requiere, los términos cuya primera letra estén en mayúscula en este Contrato, tendrán el significado que se indica en el **Anexo 1**.

DECLARACIONES

Considerando que:

- A. Ares es una sociedad anónima cerrada, afiliada a Hochschild Mining Plc., constituida de conformidad con la legislación peruana, dedicada a la exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales, que es titular de la(s) Unidad(es). Dentro del marco de la licitación privada efectuada por Ares, ésta ha dado como ganadora a la propuesta técnico-económica presentada por la Locadora.
- B. La Locadora es una empresa constituida de conformidad con la legislación peruana, cuyo objeto, entre otros, es la prestación de servicios de ensayos y análisis técnicos. En este sentido, la Locadora declara que ejecutará sus servicios por su cuenta y riesgo, cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones que exigen las Leyes Aplicables para la prestación de los Servicios, así como independencia administrativa, técnica y financiera, y sus trabajadores están bajo su exclusiva subordinación.
- C. El presente Contrato se celebra dentro del marco de la legislación vigente y las políticas aplicadas por Ares en sus operaciones y/u oficinas administrativas, con especial énfasis en las normas referidas a la Seguridad y Salud e Higiene en el Trabajo, así como el respeto al Medio Ambiente, bajo el principio de “tolerancia cero” y teniendo en consideración lo establecido en las PRSC detalladas en el **Anexo 2**, en particular (sin que se restrinjan a ellas) a las Normas de SSH y MA detalladas en el **Anexo 3**. La Locadora reconoce la importancia de las Normas de SSH y MA y las consecuencias de su incumplimiento para la salud e integridad del personal, por lo que declara que ejecutará los Servicios de manera profesional y



diligente, de acuerdo con los más altos estándares y con estricta sujeción a las Normas de SSH y MA.

D. La Locadora declara conocer y haber inspeccionado la(s) Unidad(es) Minera(s) y, en especial, los lugares donde ejecutará los Servicios. Igualmente, declara conocer las condiciones locales y geográficas (altitud, clima, distancia, entre otras), facilidades de transporte, estado de carreteras y accesos, disponibilidad de mano de obra e insumos adecuados, logística y, en general, todas aquellas condiciones que podrían influir en la ejecución de los Servicios y su costo, todo lo cual ha sido considerado en la planificación de la misma y la estructura de costos para fijar la Retribución. En este sentido, no se aceptará una revisión o incremento de la Retribución basados en dichas consideraciones. Con relación al clima, la Locadora reconoce que prestará sus servicios también durante Temporada de Lluvias y que ha tenido en cuenta tal circunstancia para efectuar su Propuesta, por lo tanto, renuncia a efectuar reclamos relacionados con ineficiencias, paralizaciones o sobrecostos producto de lluvias, ya que se trata de eventos que suceden todos los años y, por ende, son previsibles.

E. Finalmente, la Locadora declara cumplir con el Código de Conducta para Proveedores de Hochschild Mining adjunto como **Anexo 4** y entrega a la firma de este Contrato, debidamente firmadas, todas las declaraciones y formatos incluidos en dicho documento.

POR LO TANTO, en consideración a las Declaraciones precedentes, así como de las cláusulas y acuerdos mutuos y promesas descritas más adelante, las Partes convienen en lo siguiente:

CONTENIDO NORMATIVO

CLÁUSULA 1º: Función y Alcance del Contrato.

Por el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1764º y demás pertinentes del Código Civil, Ares contrata a la Locadora para que ésta se encargue de los Servicios de acuerdo a lo detallado en el **Anexo 5** de este Contrato.

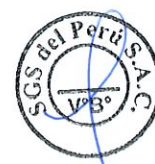
Las Partes dejan constancia que los Servicios comprenden todas aquellas actividades conexas que sean necesarias para la ejecución de los mismos, a satisfacción de Ares.

La Locadora suministrará todos los recursos materiales, financieros, logísticos, organizacionales, técnicos y personales que sean necesarios para la ejecución de los Servicios, incluyendo todos aquellos que sean impuestos por las reglas profesionales y/o por la naturaleza de los Servicios.

CLÁUSULA 2º: Duración del Contrato.

El plazo de vigencia del Contrato será de un (1) año, contado desde el 01 de julio de 2019, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Sin perjuicio de ello, dicho plazo podrá ser ampliado y/o prorrogado mediante acuerdo expreso y escrito de las Partes con no menos de quince (15) Días de anticipación a la fecha de vencimiento.



CLÁUSULA 3º: Retribución (Tarifas).

- 3.1 Por los Servicios objeto de este Contrato, Ares pagará mensualmente a la Locadora la Retribución de acuerdo con las Tarifas detalladas en el **Anexo 6** adjunto.
- 3.2 Cuando Ares solicite la ejecución de servicios no especificados en este Contrato, las tarifas por tales servicios serán acordadas previamente por las Partes y deberán constar en una Orden de Trabajo suscrita por los Representantes de las Partes, cuyo formato se adjunta como **Anexo 7**.
- 3.3 Las Tarifas incluyen la utilidad de la Locadora, así como todos sus costos y/o gastos directos e indirectos. Las Tarifas no podrán ser reajustadas a un mayor valor bajo ninguna circunstancia ni por ningún concepto, salvo acuerdo expreso y por escrito firmado por ambas Partes.

Las Tarifas incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes conceptos:

- Costo y Deducibles de los Seguros.
 - Costos y/o gastos administrativos, incluyendo el costo de la supervisión y la administración necesarias para la óptima prestación de los Servicios.
 - Costo de los exámenes médicos, de acuerdo a las Leyes Aplicables.
 - Mano de obra calificada.
 - Materiales y Equipos
 - Mantenimiento,
 - Combustible
 - Movilización y desmovilización de Equipos, Suministros y Colaboradores al Lugar de Obras; específicamente, a cada uno de los frentes de trabajo;
 - Alimentación y alojamiento de los Colaboradores;
 - Epp entregado a los Colaboradores;
 - Seguros;
 - Gastos Generales;
 - Utilidad; y,
 - Cualquier otro costo y/o gasto directo de la contratista.
- 3.4 Cuando la Locadora solicite a Ares algún servicio, material, repuesto o producto que aquella requiera para la ejecución de los Servicios, Ares podrá, siempre que cuente con saldos disponibles, entregarlos mismos a la Locadora. Dichos materiales serán facturados al valor que Ares tenga fijado en sus almacenes en la fecha de entrega. Para efectos del pago, la Locadora autoriza a Ares a deducir automáticamente los montos adeudados por los conceptos antes señalados de cualquier pago pendiente que Ares tenga a favor de la Locadora. Dicha deducción será realizada en la próxima Valorización, de tal forma que, cuando corresponda realizar un pago según la Cláusula 4, Ares transferirá a la cuenta bancaria de la Locadora el monto de la Valorización Aprobada menos el monto que le adeude la Locadora.



CLÁUSULA 4º: Valorización, Facturación y Pago de la Retribución.

- 4.1 El pago de la Retribución será efectuado mensualmente, en función de las Tarifas y los Servicios efectivamente prestados.
- 4.2 Para tal efecto, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) Días posteriores a la Fecha de Cierre de Mes, la Locadora deberá presentar a Ares una Valorización con toda la información relevante y el sustento correspondiente de los Servicios ejecutados en el mes anterior y de acuerdo al formato adjunto como **Anexo 8**.
- 4.3 La Valorización será revisada por Ares en un plazo no mayor de dos (2) Días desde su recepción. En caso Ares formulará observaciones, la Locadora deberá levantar/responder las mismas en un plazo no mayor de un (1) Día de recibida la comunicación de Ares.
- 4.4 En caso de discrepancias parciales, Ares aprobará la parte de la Valorización no controvertida, dejando constancia de la parte controvertida en la propia Valorización. En este supuesto, la Locadora deberá presentar la factura por la suma que no sea materia de la discrepancia, a fin de que la misma sea pagada en el plazo fijado en el numeral 4.8 de esta Cláusula. Tratándose de una discrepancia total en la Valorización, no se procesará el pago ni se presentará factura alguna hasta que la discrepancia sea resuelta conforme a este Contrato.
- 4.5 En caso de discrepancia (total o parcial), ésta deberá ser resuelta vía negociación directa dentro de los siete (7) Días siguientes. De no llegarse a un acuerdo, quedará expedita la vía de resolución de conflictos establecida en la Cláusula 15º. Resuelta la discrepancia, se deberá proceder al pago del monto que corresponda, debiendo previamente la Locadora presentar la factura siguiendo el procedimiento establecido en esta Cláusula.
- 4.6 Toda Valorización deberá contar con la aprobación escrita del Representante de Ares como requisito para el pago. Una vez aprobada una Valorización, no habrá lugar a ningún tipo de reclamo sobre el período valorizado y pagado, teniendo el carácter de definitiva, a excepción de las discrepancias que hayan sido anotadas en la Valorización Aprobada, conforme a lo señalado en esta Cláusula.
- 4.7 Dentro de los siete (7) Días siguientes de aprobada una Valorización, la Locadora deberá presentar la factura correspondiente en las oficinas administrativas de Ares en la ciudad de Lima, junto con una copia de la Valorización Aprobada. Las facturas deberán reunir todos los requisitos establecidos por la Ley Aplicable, de lo contrario se tendrán por no presentadas y serán devueltas para la rectificación correspondiente, sin responsabilidad para Ares, en cuyo caso el plazo para su pago no será computado. Adicionalmente, como requisito para el pago, la Locadora deberá presentar junto con la factura una Declaración Jurada de acuerdo al formato del **Anexo 9**. En cualquier momento, Ares podrá solicitar a la Locadora que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Declaración Jurada.
- 4.8 Ares pagará las facturas que cumplan con todos los requisitos indicados en el numeral anterior en un plazo no mayor de treinta (30) Días desde su recepción. El



pago se efectuará mediante depósito en la cuenta bancaria que la Locadora indique a Ares. Todo pago se entenderá cumplido al momento en que se realice el depósito en la citada cuenta bancaria.

CLÁUSULA 5º: Ejecución de los Servicios.

- 5.1 Los Servicios se ejecutarán siguiendo el Cronograma establecido en el **Anexo 10**.
- 5.2 La Locadora deberá tomar las acciones adecuadas para impedir retrasos en el Cronograma. En caso ocurra algún retraso, notificará a Ares inmediatamente, y tomará las acciones correctivas pertinentes, sin perjuicio de la aplicación de las Penalidades que correspondan, quedando a salvo el derecho de Ares a resolver este Contrato en caso el retraso sea imputable a la Locadora. Todo costo que asuma Ares por retrasos de la Locadora será automáticamente descontado por Ares de cualquier suma pendiente de pago a favor de la Locadora, sin perjuicio de la aplicación de la Penalidad que corresponda.
- 5.3 En caso de identificarse un Servicio Defectuoso, la Locadora queda obligada frente a Ares para que, al sólo requerimiento de ésta, realice las modificaciones y/o correcciones necesarias, a entera satisfacción de Ares, sin perjuicio de la aplicación de las Penalidades a que hubiere lugar de conformidad con el **Anexo 11**.

CLÁUSULA 6º: Representantes de las Partes.

La Locadora deberá nombrar, antes del inicio de los Servicios, a un representante ("Representante de la Locadora"), proporcionando todos los datos de contacto del mismo (teléfono y correo electrónico) quien será el principal responsable de la ejecución de los Servicios y actuará de nexo constante con el Representante de Ares, para la comunicación de todos los aspectos relativos a la ejecución de los Servicios. Ambos representantes en su conjunto serán denominados los "Representantes de las Partes".

Las facultades de los Representantes de las Partes se circunscriben a las coordinaciones y decisiones propias de la ejecución de los Servicios, pero no a decisiones que impliquen renuncia o modificación a los términos (alcances, obligaciones y derechos) de las Partes bajo este Contrato.

Toda otra modificación a los alcances del Contrato deberá constar en adenda suscrita por los apoderados de las Partes con facultades suficientes.

CLÁUSULA 7º: Obligaciones Adicionales de la Locadora.

7.1 Seguridad, Salud y Medio Ambiente:

7.1.1 *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:* La Locadora deberá contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a las Leyes Aplicables y, en especial, la Ley No. 29783. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo será presentado por la Locadora a Ares dentro de los dos (2) Días de suscrito este Contrato.

7.1.2 *Estándares de Seguridad y Medio Ambiente:* La Locadora ejecutará los Servicios y sus Colaboradores y Proveedores (de ser el caso) se desplazarán de



manera profesional y diligente, de acuerdo con los más altos estándares y usos profesionales aplicados en la industria minera, y con estricta sujeción a las Normas de SSH y MA. En especial, deberá cumplir con las Normas de Tránsito, siendo responsable del cumplimiento de estas obligaciones ante las Autoridades Competentes, así como, cuando resulte aplicable, el cumplimiento de la PSSMA y alineada al Sistema DNV- Hochschild Mining que se encuentre vigente durante la vigencia del Contrato y el Reglamento Interno de Trabajo.

Asimismo, durante la vigencia del Contrato, sin perjuicio de las Penalidades que Ares pueda aplicar, Ares podrá disponer la inmediata paralización del Servicio y/o reemplazo de Vehículo en caso exista un riesgo a la seguridad y/o salud de las personas y/o daño ambiental. A tal efecto, la Locadora deberá:

- (A) Tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente y evitar daños a personas o bienes causados por contaminación, incluyendo ruidos por encima de los Límites Máximos Permisibles, en especial las emisiones de CO₂ de los vehículos, u otras causas resultantes de su forma de operación;
- (B) Velar por la seguridad de todas las personas que transporten, así como las que se encuentren en las Rutas Contratadas.
- (C) Mantener el área donde operan libre de obstrucciones.
- (D) Remover del área que utilice dentro de la(s) Unidad(es) Minera(s) todos los materiales excedentes y residuos.
- (E) Notificar a Ares, por escrito, toda necesidad de desecho de Sustancias Peligrosas en la(s) Unidad(es) Minera(s) antes de proceder a retirar las mismas.
- (F) Cumplir con los programas de prevención de riesgos de Ares aplicables en la(s) Unidad(es) Minera(s).
- (G) Garantizar que, antes de ingresar a la(s) Unidad(es) Minera(s), todos los Colaboradores y personal de los Proveedores, sin excepción, asista al curso de inducción de normas básicas de seguridad que será dictado por personal del departamento de seguridad de Ares.
- (H) Como parte de su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, implementar charlas de seguridad al inicio de cada jornada de trabajo y documentar las mismas. Ares podrá solicitar copia de dichas constancias, las que deberán ser entregadas por la Locadora dentro de un plazo no mayor a tres (3) Días de solicitadas.

7.1.3 Capacitación en Seguridad y Salud: La Locadora capacitará a sus Colaboradores en forma previa al inicio de los Servicios y durante los mismos, de conformidad con las Leyes Aplicables y, específicamente, por lo dispuesto en la Ley No. 29783 y en el Decreto Supremo No. 024-2016-EM, en lo que fuera aplicable, así como el Reglamento Interno de Seguridad de Ares. La Locadora deberá presentar a Ares el certificado de capacitación de cada uno de sus Colaboradores según lo señalado en el **Anexo 12**. Los Colaboradores no podrán ingresar a la(s) Unidad(es) Minera(s) en caso no se haya presentado a Ares el certificado de capacitación. Los costos de capacitación serán de cargo de la Locadora.



7.1.4 De los Accidentes: Ocurrido un Accidente, la Locadora, sin perjuicio de activar de inmediato su plan de contingencia, tiene la obligación de poner en conocimiento de tal hecho al Representante de Ares, dentro de los treinta (30) minutos de conocido el hecho.

Dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurrido un Accidente, la Locadora deberá presentar a Ares un informe escrito, en el cual describirá los hechos ocurridos en forma precisa y completa y adjuntará las evidencias que tenga en dicho momento (fotografías, reportes médicos, partes policiales, etc.).

Del mismo modo, la Locadora deberá enviar de manera inmediata a Ares copia de cualquier denuncia, comparendo, citación, notificación u otro documento oficial que reciba con relación a un Accidente en el que haya estado involucrado algún Vehículo de la Locadora durante la prestación de los Servicios.

Ninguna de las estipulaciones contenidas en la presente Cláusula eximirá a la Locadora de su obligación de presentar los informes especiales sobre Accidentes cuando ello sea requerido por las Ley Aplicables o la Autoridad Competente.

La Locadora será legalmente responsable por los daños y perjuicios que ésta, sus Colaboradores o el personal de los Proveedores pueda ocasionar.

Cualquier suma de dinero desembolsada por Ares en calidad de indemnización o multa como consecuencia de un Accidente podrá ser descontada por Ares de la siguiente Valorización.

7.2 Listado de Colaboradores: Como requisito para el primer ingreso a la(s) Unidad(es) Minera(s), la Locadora deberá entregar al Representante de Ares la relación de todos sus Colaboradores y del personal de sus Proveedores, con sus datos personales completos. Dicho personal deberá estar debidamente capacitado y contar con experiencia en la ejecución de servicios iguales o similares a los que son materia de este Contrato. Junto con la nómina indicada, deberá presentar los siguientes documentos de sus Colaboradores:

- (A) Copia del Documento Nacional de Identidad
- (B) Copia de la Licencia de Conducir, en el caso de los choferes;
- (B) Certificado de domicilio;
- (C) Constancia de haber pasado satisfactoriamente el examen médico;
- (D) Constancia de contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo ("SCTR"); y,
- (E) Otros documentos que, a juicio del Representante de Ares, sean necesarios para salvaguardar la seguridad en la(s) Unidad(es) Minera(s).

Esta disposición también se aplica para el personal nuevo que sea asignado a la presentación de los Servicios durante la vigencia del Contrato.

7.3 Pago de Remuneraciones y Libros de Planillas: La Locadora deberá pagar las remuneraciones de todos sus Colaboradores relacionados con la prestación de los



Servicios, así como, cuando corresponda, las vacaciones, compensación por tiempo de servicios, seguros por enfermedad o accidentes profesionales, contribuciones a EsSalud, AFP, asignación familiar, y cualquier otra obligación laboral de acuerdo a las Leyes Aplicables o convenios colectivos.

La Locadora deberá mantener los libros de planilla al día. Deberá además presentar a Ares copias de los libros de planillas actualizados, así como cualquier otro documento relativo al pago de las remuneraciones, beneficios sociales de sus Colaboradores, previo requerimiento escrito de Ares con una anticipación no menor de tres (3) Días. A estos fines, la Locadora deberá mantener indemne a Ares respecto de cualquier reclamo que pudiera plantearse en su contra en atención a lo previsto en esta Cláusula.

- 7.4 Obligaciones con Proveedores: La Locadora deberá cumplir con todas las obligaciones contraídas con sus Proveedores y, en especial y con carácter preferente, con todos aquellos proveedores residentes o que comercializan bienes y servicios en la zona de influencia de la(s) Unidad(es) Minera(s), con especial consideración con los proveedores residentes de las Comunidades.
- 7.5 Equipos de Protección Personal (EPPs): La Locadora entregará a sus Colaboradores los EPPs, así como la ropa de trabajo adecuada para las tareas que realizará dicho personal. Dicha entrega deberá contar con constancias de recepción firmadas por cada trabajador, las que deberán ser conservadas en el file individual de cada uno de ellos que administre la Locadora. Ares podrá solicitar copia de las referidas constancias, las que deberán ser entregadas dentro de un plazo no mayor a tres (3) Días. La Locadora será responsable de verificar que las características de los EPPs sean congruentes con la naturaleza de las actividades desarrolladas por sus Colaboradores, de manera que cualquier enfermedad o accidente que se presente por la falta de idoneidad y/o inadecuada utilización de los EPPs, será íntegramente responsabilidad de la Locadora.
- 7.6 Atención Médica y Primeros Auxilios: La Locadora deberá proporcionar el servicio de primeros auxilios para sus Colaboradores. Para tal efecto, deberá contar con los equipos necesarios en un lugar de fácil acceso y cercano a los frentes de trabajo. En caso sea necesario, dicho personal podrá ser atendido en la posta médica de la(s) Unidad(es) Minera(s). Dicho servicio médico será facturado por Ares a la Locadora al costo y será descontado en la siguiente Valorización.
- 7.7 Alimentación del Personal: La Locadora se encargará de la alimentación de sus Colaboradores y el personal de sus Proveedores en la(s) Unidad(es) Minera(s). Para tal efecto, podrá utilizar los servicios de alimentación del proveedor que opera en la(s) Unidad(es) Minera(s), en cuyo caso el citado proveedor de alimentos, le ofrecerá, como mínimo, las mismas condiciones de calidad y precio pactadas con Ares para la atención del personal de esta última. La relación contractual entre la Locadora y la empresa que provee los alimentos en la(s) Unidad(es) Minera(s) será únicamente entre dichas empresas, sin que Ares tenga ninguna participación o responsabilidad por la calidad del servicio ni los pagos que se deban realizar como retribución por el mismo.
- 7.8 Comodidades de Alojamiento: Ares proveerá, sin costo para La Locadora, el alojamiento de su personal. La Locadora será responsable de la limpieza y el



mantenimiento de del área de alojamiento entregado por Ares, las mismas que deberá devolver en las mismas condiciones que fueron entregadas, salvo por el desgaste normal por su uso.

- 7.9 Movilización y Desmovilización: La Locadora será responsable por la movilización y desmovilización de los equipos, herramientas y maquinaria necesaria para la ejecución de los Servicios.
- 7.10 Transporte: La Locadora será responsable del transporte de su personal hacia y desde la(s) Unidad(es) Minera(s) y Lugar de los Servicios, así como dentro del área de las mismas. La Locadora deberá presentar a Ares todos los datos de identificación de los vehículos que utilice para tal efecto.
- 7.11 Reparación y/o Reemplazo: La Locadora asumirá el costo de reparación y/o reemplazo de cualquier bien de propiedad de Ares, cuando los daños o pérdida del mismo haya sido causado por los Colaboradores de la Locadora o personal de los Proveedores.
- 7.12 Autorización de Pagos a Proveedores: La Locadora faculta expresamente a Ares para que ésta pueda realizar, en representación y nombre de la Locadora, los pagos que correspondan a obligaciones vencidas contraídas por la Locadora frente a Proveedores de la Locadora por cualquier servicio o bien adquirido por la Locadora vinculado con los Servicios.

Los montos pagados por Ares se considerarán como pago a cuenta de la Retribución, por lo que serán descontados en la siguiente(s) Valorización(es), según su cuantía.

Los pagos que Ares efectúe a terceros conforme a lo señalado en la presente Cláusula, no implican de manera alguna que Ares asume dicha obligación de pago como propia.

- 7.13 Personal Profesional y Técnico: Designar a todo el personal técnico necesario para la ejecución de los Servicios, debiendo entregar a Ares el listado completo de los mismos con sus datos personales, la hoja de vida adjunta antes del inicio de los Servicios y su forma de contratación. Una vez que Ares haya dado su conformidad respecto del personal profesional y técnico, cualquier cambio que requiera realizar la Locadora deberá ser previamente comunicado al Representante de Ares, indicando las razones del cambio y adjuntando la hoja de vida de profesional reemplazante, que deberá tener similares capacidades y experiencia que el profesional que se propone reemplazar. Ares tendrá un plazo no mayor de cinco (5) Días para observar el cambio. En caso Ares no se pronuncie dentro del plazo indicado se tendrá por aceptado. En el supuesto que Ares se oponga al reemplazo, la Locadora deberá desistirse del cambio debiendo continuar dicho profesional en el puesto o, en caso que por las circunstancias el cambio deba darse necesariamente, deberá proponer a otro reemplazante.
- 7.14 Exámenes Médicos: La Locadora será responsable de realizar los exámenes médicos (inicio, anuales y de retiro) para todos los Colaboradores exigidos por las Leyes Aplicables, asumiendo el costo de los mismos.



- 7.15 Informes de la Locadora: La Locadora deberá enviar a Ares los Informes de Ensayo finalizada la prestación de cada Servicio y los Reportes de Monitoreo según aplique.
- 7.16 Telefonía e Internet: La Locadora contratará directamente los servicios de telefonía, internet y/o radio que sean necesarios para ejecutar los Servicios. Ares brindará las facilidades necesarias para la instalación de los mismos, siempre que no se afecte el óptimo funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la(s) Unidad(es) Minera(s).
- 7.17 Horario y Jornada: La Locadora podrá llevar a cabo los trabajos en cualquier horario o jornada permitida por las Leyes Aplicables, debiendo comunicar a Ares la jornada que aplicará, debiendo ésta ser compatible con la jornada aplicada para las operaciones de mina de la(s) Unidad(es) Minera(s).
- 7.18 Acceso al Área de Trabajo: La Locadora permitirá a Ares (por medio de su propio personal o terceros contratados por Ares) ingresar al Área de Trabajo, sin previo aviso y en cualquier momento, a fin de supervisar el cumplimiento de este Contrato y, en especial, la calidad de los Servicios, la salud e higiene, así como el cumplimiento de los estándares de seguridad y medio ambiente. Como consecuencia de la supervisión, Ares podrá disponer que se tomen las medidas preventivas o correctivas que sean necesarias, inclusive suspender labores si identifica riesgo de Accidentes, sin perjuicio de la aplicación de Penalidades.
- 7.19 Listado de Proveedores: Antes de iniciar los Servicios, la Locadora deberá presentar a Ares la lista de los Proveedores que utilice, así como las actualizaciones de las mismas, por lo menos una vez al mes.
- 7.20 De los Subcontratos: La Locadora deberá comunicar a Ares por escrito y de manera previa a su suscripción, cualquier subcontrato relacionado y/o vinculado con la ejecución de los Servicios, a fin de obtener la autorización expresa de Ares. La Locadora es la única responsable de los trabajos y/o servicios realizados por sus subcontratistas. En caso no obtenga la autorización por escrito de la subcontratación, la solicitud se entenderá denegada.
- 7.21 Herramientas, Vehículos e Insumos: la Locadora deberá contar con el stock adecuado de herramientas, insumos, materiales y vehículos necesarios para la prestación del Servicio, salvo aquellos a cargo de Ares bajo este contrato. Los materiales e insumos deberán ser nuevos y libres de defectos. A requerimiento de Ares, la Locadora deberá presentar evidencia satisfactoria de ello. En caso de incumplimiento, Ares podrá rechazarlos, quedando La Locadora obligada a reemplazarlos, repararlos o rectificarlos a su costo. Igualmente, las herramientas y vehículos deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento. Las emisiones de monóxido de carbono no excederán bajo ninguna circunstancia las 500 ppm o los límites máximos permisibles por la ley aplicable. La Locadora tendrá la custodia de los bienes indicados, por lo que ésta asume el riesgo de pérdida y daños de los mismos. La Locadora podrá retirar los bienes señalados de la Proyecto, siempre que cuente con la aprobación de Ares.
Disponibilidad mecánica mínima de los vehículos será de 85%, la cual será medida de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$DM = [(HD - HR - HM)/HD] \times 100$$

Donde: DM: Disponibilidad mecánica
 HD: Horas disponibles totales
 HR: Horas de reparación
 HM: Horas de mantenimiento

Ares se reserva el derecho de solicitar el retiro de los vehículos que no cumplan con los estándares establecidos y solicitar su respectivo reemplazo.

Asimismo, La Locadora deberá considerar en su valorización el Tiempo Medio entre Fallas (TMEF) y el Tiempo Medio entre Reparaciones (TMER), que será establecido por Ares, al término del primer mes de operaciones de los vehículos y/o equipos.

La Locadora se obliga a cumplir con lo dispuesto en las normas del Ministerio de Transportes, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre.

7.22 Código de Conducta: La Locadora, sus subcontratistas y/o el personal que ejecutará el servicio, se obligan a ceñirse al manual del Código de Conducta para Proveedores de Hochschild Mining, que forma parte del presente contrato como **Anexo 4**.

7.23 Manual del Contratista: La Locadora deberá alinearse a los procedimientos establecidos en el Manual del Contratista HOC, el mismo que deberá ser entregado por Ares antes de inicio de los Servicios.

CLÁUSULA 8º: Fondo de Garantía.

8.1 En cada oportunidad de pago de la Retribución, Ares retendrá el cinco por ciento (5%) del monto de cada Valorización en calidad de Fondo de Garantía, el cual servirá para respaldar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas. El Fondo de Garantía podrá ser sustituido (total o parcialmente) por una carta fianza bancaria emitida por un banco nacional de primer orden y a satisfacción de Ares, de acuerdo con el formato del **Anexo 13**.

8.2 El Fondo de Garantía (o la carta fianza que lo sustituya) será liberado dentro de los sesenta (60) Días de producida la Liquidación Final del Contrato, siempre que la Locadora haya acreditado fehacientemente el cumplimiento de todas las Obligaciones Garantizadas y que no existan obligaciones pendientes de pago a favor de Ares, los Proveedores de la Locadora vinculados a los Servicios o controversias pendientes con Ares. El Fondo de Garantía no devengará intereses a favor de la Locadora.

8.3 Ares hará suyo el Fondo de Garantía, o ejecutará la carta fianza que lo sustituya, en los supuestos detallados a continuación:

8.3.1 Cobrar cualquier deuda, por cualquier concepto, que mantenga la Locadora frente a Ares, incluido el cobro de las Penalidades que Ares aplique en virtud de este Contrato, así como el pago por los materiales que Ares entregue de acuerdo a la Cláusula 3.4, el reintegro por pago de multas impuestas por la Autoridad Competente, pagos realizados por Ares por cuenta de la Locadora.



- 8.3.2 Resarcirse de cualquier daño o perjuicio que le cause el incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas por parte de la Locadora. En este último caso, deberá haber un laudo o sentencia firme a favor de Ares. Para tal efecto, la Locadora autoriza expresamente a Ares para hacer suyo el Fondo de Garantía hasta el monto ordenado, incluidos los intereses, así como los costos y costas del proceso que corresponda.
- 8.3.3 Pagar aquellas obligaciones (laborales) que la Contratista haya incumplido frente a sus Colaboradores. Para tal efecto, la Contratista otorga su autorización irrevocable para que Ares, con cargo al Fondo de Garantía, proceda a realizar dichos pagos cuando los Colaboradores acrediten su acreencia.
- 8.3.4 Pagar aquellas obligaciones que la Contratista haya incumplido con sus Proveedores. En tal sentido, la Contratista otorga su autorización irrevocable para que Ares, con cargo al Fondo de Garantía, proceda a realizar dichos pagos cuando los Proveedores acrediten su acreencia.
- 8.4 Lo indicado en los literales 8.3.3 y 8.3.4 del numeral 8.3 no puede ser interpretado, bajo ninguna circunstancia, como un reconocimiento o asunción por parte de Ares de las deudas indicadas, ni una obligación de Ares para realizar dichos pagos con cargo al Fondo de Garantía, siendo una facultad exclusiva y discrecional de Ares la aplicación del Fondo de Garantía, la prelación de las Obligaciones Garantizadas, así como la oportunidad de hacerlo. Tampoco podrá interpretarse que existe una relación laboral o comercial entre Ares y los Colaboradores o los Proveedores, respectivamente, en tanto la Contratista es una persona jurídica independiente con autonomía propia, pero sí la intención y propósito de Ares de salvaguardar que los derechos laborales de los Colaboradores sean respetados, así como que los Proveedores, entre los cuales pueden haber empresas de las Comunidades y de la zona de influencia de la(s) Unidad(es) Minera(s), tengan un trato justo y que no se vean perjudicados por el incumplimiento de la Contratista.

CLÁUSULA 9º: Seguros.

La Locadora se obliga a contratar los Seguros que se indican a continuación con una compañía de seguros que tenga una calificación no menor a B+ de una empresa calificadora de riesgo, a satisfacción de Ares, los cuales deberán estar vigentes durante todo el plazo de este Contrato y hasta por sesenta (60) Días de producida la Liquidación Final del Contrato. La Locadora asumirá el costo total de los Seguros, más sus respectivos endosos, asumiendo también los deducibles y el costo de los eventos no cubiertos.

Los contratos de Seguro incluirán, como mínimo, las siguientes coberturas:

- (A) Seguro de Vida Ley: Deberá ser contratado desde el primer día de ejecución del Contrato para todos los Colaboradores, así como los que realicen visitas a la(s) Unidad(es) Minera(s) en representación de la Locadora.
- (B) Póliza General de Responsabilidad Civil Contra Todo Riesgo: Deberá tener además las siguientes coberturas:



- i) Cobertura para los límites legales de todos los reclamos, de conformidad con las Leyes Aplicables.
 - ii) Responsabilidad Civil Patronal con límite mínimo de US\$ 100,000.00 por ocurrencia y/o accidente y/o evento y que incluya dentro de la misma al personal de Ares y terceros.
 - iii) Responsabilidad Civil con límite mínimo de US\$ 100,000.00 por ocurrencia y/o accidente y/o evento para cubrir bienes muebles e inmuebles en general.
 - iv) Responsabilidad Civil con límite mínimo de US\$ 100,000.00 por ocurrencia y/o accidente y/o evento por todos los demás daños y/o pérdidas. Ares será considerada como un tercero en relación a los daños y/o pérdidas que afecten a su propiedad y como asegurado adicional en caso cualquier reclamo se le haga extensivo.
 - v) Responsabilidad Civil con límite mínimo de US\$ 100,000.00 por ocurrencia y/o accidente y/o evento por contaminación y/o polución accidental.
- (C) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR): Deberá cubrir a todos sus Colaboradores, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 26790 y su Reglamento D.S. No. 003-98-SA.
- (D) Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT): Deberá cubrir vehículos propios de la Locadora y/o ajeno y/o alquilados por esta.

La Locadora deberá presentar a Ares copia de las pólizas indicadas y de los convenios de pago antes del inicio de los Servicios. Asimismo, deberá de presentar oportunamente las constancias de pago de las primas antes de su vencimiento.

Las pólizas de seguro contratadas por la Locadora serán consideradas pólizas primarias respecto a cualquier otra póliza que cubra parcial y/o íntegramente los mismos intereses, dándose por anulada la condición de pólizas concurrentes.

Si cualquiera de las pólizas fuera anulada, cancelada o suspendida antes de la fecha de su vencimiento, o no fuera renovada en su fecha de expiración, la Locadora procederá a solicitar la emisión de una nueva póliza inmediatamente, comprometiéndose a subsanar la falta de póliza en un plazo máximo de tres (3) Días desde que fue anulada, cancelada, suspendida o no renovada.

En caso que Ares rechace alguna de las pólizas contratadas por no cumplir con los alcances y coberturas mínimas señaladas en esta Cláusula, la Locadora deberá reemplazar la póliza o adecuar la observación dentro de un plazo no mayor a siete (7) Días, quedando facultada Ares a solicitar la suspensión de los Servicios durante dicho plazo y hasta que la Locadora cumpla con esta obligación a satisfacción de Ares.

En caso la Locadora no cumpla con subsanar o pagar la póliza anulada, cancelada, suspendida, no renovada o rechazada dentro del plazo establecido, quedará expedito el derecho de Ares de resolver el Contrato por incumplimiento, sin perjuicio de la



indemnización que corresponda por el daño que tal incumplimiento pudiera ocasionar a Ares y de aplicar además las Penalidades que correspondan.

En el supuesto que la Locadora no cumpla con contratar o mantener vigente cualquiera de los Seguros, Ares podrá, sin estar obligado a ello, contratarlos por su cuenta. El costo de tales Seguros será descontado de la Retribución.

Ares no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por no autorizar el inicio de un viaje o ingreso de un Colaborador de la Locadora a la(s) Unidad(es) Minera(s) por falta de acreditación de los Seguros, por lo que la Locadora asumirá los costos que ello implique.

La contratación de los Seguros no limitará ni alterará o afectará en forma alguna la responsabilidad civil y las obligaciones contraídas por la Locadora.

La Locadora mantendrá indemne a Ares, sus accionistas, directores, funcionarios y trabajadores de toda responsabilidad ante el riesgo de materializarse cualquier evento amparado por los Seguros.

La aprobación de los Seguros contratados por la Locadora por parte de Ares, no implica una limitación a las responsabilidades de la Locadora, en caso que los daños y/o perjuicios excedan el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes, o bien se determine que no procede su pago atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente o siniestro.

La Locadora responderá ilimitadamente por las consecuencias que ocasione su incumplimiento de esta Cláusula.

CLÁUSULA 10º: Confidencialidad.

La Locadora deberá mantener estricta confidencialidad de la información obtenida de Ares o de terceros, como consecuencia de este Contrato. La obligación es de plazo indefinido, por lo que se mantendrá vigente incluso luego de terminado el Contrato. La Locadora no podrá emitir nota de prensa alguna sobre este Contrato, ni fotografiar y/o grabar las instalaciones de la(s) Unidad(es), salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de Ares. La obligación de confidencialidad es extensiva a los representantes, supervisores, Colaboradores y Proveedores, siendo la Locadora responsable en caso de incumplimiento por parte de aquellos.

CLÁUSULA 11º: Evento de Fuerza Mayor.

11.1 De conformidad con el Artículo 1315 del Código Civil, ninguna de las Partes será responsable por la inejecución o el cumplimiento tardío o defectuoso de una obligación, cuando ello sea causado por un Evento de Fuerza Mayor, debidamente acreditado.

11.2 El término "Evento de Fuerza Mayor" significa un evento, condición o circunstancia más allá del control razonable y previsible de la Parte que la invoca que, a pesar de los esfuerzos razonables para prevenirla o mitigar sus efectos, causa un retraso o imposibilidad de cumplimiento de una obligación pactada en el Contrato. De configurarse los requisitos antes indicados, los siguientes eventos,



condiciones o circunstancias, entre otros, podrán ser considerados como Evento de Fuerza Mayor:

- 11.2.1 Acto de guerra externa (declarada o no), invasión, conflicto armado, revolución, motín, conmoción civil, insurrección, oposición materializada en actos de violencia o manifiesta amenaza de violencia de las Comunidades que impida ejecutar los Servicios, o actos de terrorismo; siempre que afecten directamente los Servicios.
- 11.2.2 Paro o huelga de trabajadores que afecte directamente a la Locadora y que no sea ocasionado por motivos imputables a la Locadora, así como cualquier acto de violencia que esté no vinculado a los Colaboradores que le impida ejecutar cualquiera de sus prestaciones.
- 11.2.3 Terremoto, inundación, tornado, huracán, tormenta o evento de la naturaleza similar, siempre que afecte directamente a la Locadora o la prestación de los Servicios.
- 11.3 Un Evento de Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que no estuviesen afectadas por dicho evento.
- 11.4 La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte dentro de los dos (2) Días de ocurrido o de haber tomado conocimiento de su ocurrencia, explicando la naturaleza del evento, el impacto previsto en la prestación afectada, el plazo estimado de duración del evento, su potencial impacto en los Servicios y las medidas adoptadas para su mitigación.
- 11.5 Las obligaciones afectadas por un Evento de Fuerza Mayor se verán suspendidas por el plazo que dure el referido evento. En ningún caso la suspensión de las obligaciones afectadas por el evento podrá tener una duración mayor a noventa (90) Días. Luego de superarse el límite anterior, y que no exista acuerdo entre las Partes, cualquiera de las ellas tendrá derecho a resolver el Contrato de conformidad con el numeral 12.1.15 de la Cláusula 12°.
- 11.6 Las Partes no podrán reclamar indemnización por daños, ni reconocimiento de costos, sin perjuicio de la obligación de Ares de pagar la Retribución que corresponda por los Servicios efectivamente ejecutados. En este sentido, cada Parte asumirá los costos y/o pérdidas que un Evento de Fuerza Mayor le haya producido.
- 11.7 El incumplimiento de los Proveedores de la Locadora no constituirá un Evento de Fuerza Mayor.

CLÁUSULA 12°: Resolución

- 12.1 La resolución del Contrato podrá producirse en los siguientes supuestos:
 - 12.1.1 Por acuerdo entre las Partes, el cual deberá constar por escrito; o
 - 12.1.2 En caso de insolvencia, disolución, liquidación y/o el inicio de parte, por terceros o de oficio, de cualquier procedimiento concursal o similar de la Locadora; o



- 12.1.3 Por incumplimiento de las Normas de SSH y MA, y cualquier otra disposición, política o reglamento establecidas por Ares, referida a la seguridad de las personas y bienes, así como al cuidado del medio ambiente; o
- 12.1.4 La grave alteración del medio ambiente, del patrimonio cultural y/o de los recursos naturales, por parte de la Locadora, sus Colaboradores o Proveedores; o
- 12.1.5 La transferencia de los derechos de la Locadora derivados de este Contrato, la subcontratación de Servicios (o una parte de éstos), así como la cesión de su posición contractual, sin autorización previa y por escrito de Ares; o
- 12.1.6 En caso la Locadora suspendiera la ejecución de los Servicios, sin autorización o pedido expreso de Ares; o
- 12.1.7 La vigencia, eficacia, validez o cualquier otro aspecto de las Garantías fuera cuestionada por la Locadora, el garante de la misma o quien lo suceda o por cualquier Autoridad Competente; o
- 12.1.8 En el supuesto que la cobertura, vigencia, eficacia, validez o cualquier otro aspecto de los Seguros fueran cuestionados por la empresa aseguradora o por cualquier Autoridad Competente. Igualmente, cuando las pólizas de los Seguros hayan sido anuladas, canceladas, suspendidas o no renovadas, o por falta de pago de las mismas; o
- 12.1.9 En el supuesto que la Locadora haya incumplido el Código de Conducta para Proveedores de Hochschild Mining, adjunto como Anexo 4.
- 12.1.10 En el supuesto de incumplimiento del Cronograma, de ser aplicable.
- 12.1.11 En el supuesto de incumplimiento a las obligaciones laborales con sus Colaboradores por parte de la Locadora.
- 12.1.12 La inejecución por parte de la Locadora de cualquier obligación no prevista expresamente en esta Cláusula como causal automática de resolución, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las mismas; o
- 12.1.13 Ares podrá decidir unilateralmente poner término al Contrato, sin requerirse para ello que haya existido incumplimiento de la Locadora o la existencia de cualquier otra causa. En este supuesto, Ares deberá comunicar a la Locadora su decisión de poner término al Contrato mediante comunicación por escrito, la cual deberá ser enviada con una antelación no menor a quince (15) Días a la fecha de terminación, señalando expresamente la Fecha Efectiva de Resolución. No obstante la recepción de la comunicación antes indicada por parte de la Locadora, ésta continuará con la prestación de los Servicios hasta la Fecha Efectiva de Resolución. Además, adoptará las acciones conducentes para la

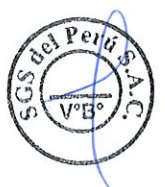


terminación del Contrato en el plazo mencionado, sin asumir compromisos que generen costos adicionales o ejecutar prestaciones que contravengan la conclusión del Contrato; o,

- 12.1.14 En caso Ares incumpla cualquiera de las prestaciones a su cargo conforme a lo establecido en este Contrato; o,
- 12.1.15 Cualquier de las Partes podrá resolver el Contrato en caso la duración de un Evento de Fuerzo Mayor exceda los noventa (90) Días.
- 12.2 En los supuestos mencionados en los numerales 12.1.2 al 12.1.11, Ares podrá declarar resuelto de pleno derecho el Contrato conforme al artículo 1430° del Código Civil, bastando para ello una comunicación dirigida a la Locadora manifestando su decisión de aplicar esta cláusula resolutoria e indicando la Fecha Efectiva de Resolución.
- 12.3 En caso Ares deseara invocar la causal de resolución prevista en el numeral 12.1.12, Ares deberá previamente requerir a la Locadora por escrito, a fin de que ésta satisfaga su prestación o regularice la situación de incumplimiento dentro de un plazo de quince (15) Días, bajo apercibimiento de que, de persistir el incumplimiento vencido dicho plazo, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de una nueva comunicación.
- 12.4 En caso la Locadora deseara invocar la causal de resolución del numeral 12.1.14, deberá previamente requerir a Ares por escrito, a fin de que ésta satisfaga su prestación o regularice la situación de incumplimiento dentro de un plazo de quince (15) Días, bajo apercibimiento de que, de persistir el incumplimiento vencido dicho plazo, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de una nueva comunicación.
- 12.5 En cualquier caso de resolución por incumplimiento de la Locadora, sin perjuicio de la liquidación que realizarán las Partes conforme al numeral 12.6, de las Penalidades que se hayan aplicado de conformidad con este Contrato, así como la ejecución de las Garantías, quedará expedito el derecho de Ares de solicitar la indemnización que corresponda por los daños que tal incumplimiento le ocasione.
- 12.6 En cualquier caso de resolución del Contrato, se deberá proceder a liquidar el Contrato según los Servicios efectivamente ejecutados y aprobados hasta la fecha real en que se prestaron los Servicios, de acuerdo a la causal de resolución que haya sido aplicada, conforme al procedimiento establecido en el **Anexo 14**.

CLÁUSULA 13°: Fiscalización y Sanciones de la Autoridad Competente.

- 13.1 En caso de una inspección y/o fiscalización por parte de una Autoridad Competente con relación a los Servicios, la Locadora deberá brindar todas las facilidades a dichas autoridades para la realización de sus labores. Asimismo, deberá dar aviso inmediato al Representante de Ares sobre la presencia de una Autoridad Competente. Igualmente, la Locadora deberá contar con todos los documentos que usualmente son requeridos por la Autoridad Competente en materia de seguridad, medio ambiente, salud e higiene, de naturaleza tributaria, así como en materia laboral y beneficios sociales, incluida una copia de este Contrato.



- 13.2 Si cualquier Autoridad Competente inicia un procedimiento sancionador en contra de la Locadora y/o Ares (en forma solidaria o individual), relacionado con las actividades de la Locadora, todo descargo o recurso que vaya a presentar la Locadora deberá ser previamente coordinado con Ares con una anticipación no menor a cinco (5) Días de la fecha de vencimiento del plazo para su presentación. Todo comentario y/o sugerencia de Ares respecto del contenido o sustento del descargo o recurso, deberá ser incorporado por la Locadora.
- 13.3 En caso se sancione a Ares, después de que las causas, debidamente investigadas por la Autoridad Competente, resulten imputables a la Locadora, los Colaboradores o al personal de los Proveedores, la Locadora asumirá el pago del monto de la multa impuesta, así como los costos que implique ejecutar alguna medida correctiva que la Autoridad Competente ordene ejecutar, incluyéndose, además, los daños y/o perjuicios que la falta administrativa sancionada pudiera ocasionar a Ares. Ares tendrá el derecho a exigir a la Locadora el reembolso y, en su defecto, aplicarlo contra cualquier suma pendiente de pago a favor de la Locadora o el Fondo de Garantía.

CLÁUSULA 14º: Indemnidad y Pago de la Reparación.

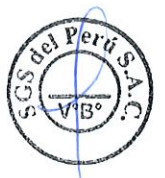
La Locadora se compromete a indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a Ares, sus empresas afiliadas, accionistas, directores, gerentes, empleados y demás trabajadores, por y contra: todas las pérdidas, responsabilidades, reclamos, demandas, sentencias, laudos, daños, obligaciones correctivas, intereses, penalidades, honorarios, multas, costos y gastos (incluyendo honorarios de abogados y otros costos y gastos incurridos en la defensa de dichas reclamaciones), en adelante, las "Pérdidas", producto de:

- (A) Cualquier violación a la Ley Aplicable por parte de la Locadora, los Colaboradores o los Proveedores o los empleados de éstos;
- (B) Cualquier reclamo por cualquier lesión a, enfermedad o muerte de cualquier persona o la pérdida o daños a la propiedad de cualquier persona, que se derive de actos u omisiones de la Locadora, los Colaboradores o los Proveedores o los empleados de éstos;
- (C) Contaminación ambiental causada por la Locadora, los Colaboradores o los Proveedores o los empleados de éstos; y,
- (D) Reclamos presentados contra Ares por los Colaboradores o los Proveedores.

Adicionalmente, en todos los supuestos en que Ares suscriba una transacción extrajudicial producto de un Accidente ocurrido en la(s) Unidad(es) que involucre a un trabajador de Ares, un Colaborador de la Locadora o un trabajador de un Proveedor, ésta última deberá reembolsar el monto pagado por Ares, así como todos los gastos incurridos para alcanzar el acuerdo y formalizar la transacción. Para tal efecto, la Locadora autoriza a Ares a descontar dichos montos de cualquier Valorización.

CLÁUSULA 15º: Solución de Controversias – Convenio Arbitral.

- 15.1 Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las Partes con motivo de la ejecución, administración e interpretación del Contrato, incluyendo su nulidad y de todas sus cláusulas, serán resueltas, en lo posible, por trato directo entre las Partes, en un plazo no mayor de treinta (30) Días de suscitada la controversia.



- 15.2 Cualquier controversia o desacuerdo suscitado entre las Partes que no se resuelva en trato directo, sólo podrá ser sometido a la jurisdicción exclusiva y excluyente de un tribunal arbitral de derecho cuya actuación se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el "Centro").
- 15.3 El Arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, por medio de un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) miembros, de los cuales cada una de las Partes nombrará a uno (1) y los dos (2) árbitros designados nombrarán al tercer árbitro, quien presidirá el tribunal. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia de arbitraje. Si una Parte no nombra árbitro dentro de los quince (15) Días de recibido el requerimiento de inicio del arbitraje o si, dentro de un plazo igual contado a partir del nombramiento del último árbitro por las Partes, los dos árbitros nombrados no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será efectuada, a petición de cualquiera de las Partes, por el Centro en un plazo no mayor de quince (15) Días.
- 15.4 De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo No. 1071, el arbitraje se sujetará al Reglamento de Arbitraje del Centro. La presente cláusula constituye el convenio arbitral a que se refiere dicha norma.
- 15.5 El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima y su duración la determinará el Tribunal Arbitral dependiendo de la complejidad de la controversia y de acuerdo con los plazos resultantes de la aplicación del Decreto Legislativo No. 1071, sin que en ningún caso la expedición del laudo pueda exceder los ciento veinte (120) Días, contados desde la instalación del Tribunal Arbitral. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
- 15.6 El Laudo Arbitral será definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia de forma obligatoria para las Partes.
- 15.7 Los costos del arbitraje (conforme dicho término se define en el Reglamento de Arbitraje del Centro) serán asumidas por las Partes en iguales proporciones incluido el honorario del Tribunal Arbitral. El honorario del o los abogados que cada Parte haya contratado será asumido por la Parte que lo contrató.
- 15.8 En caso de que alguna de las Partes decidiera interponer una demanda de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, ésta deberá ser presentada en el distrito judicial de Lima y deberá constituirse previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, que deberá cumplir los requisitos que exige el reglamento del Centro y su cuantía no podrá ser menor a US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Dicha Carta Fianza, deberá ser acompañada a la demanda y deberá estar vigente durante todo el tiempo que dure el proceso promovido y quedará en custodia de la Sala competente ante la cual se tramite la demanda. La Carta Fianza podrá ser ejecutada por su beneficiario en caso la demanda de anulación de laudo sea declarada infundada y/o improcedente y dicha resolución haya obtenido la calidad de cosa juzgada. Para tal efecto, una vez que haya sido declarada consentida la citada resolución, la Sala procederá a entregar la Carta Fianza a la Parte beneficiaria de la misma.

CLÁUSULA 16º: Misceláneos.

- 16.1 Notificaciones: Todas las notificaciones, solicitudes, demandas y cualquier otra comunicación que sea requerida o puedan ser enviadas en virtud de este Contrato serán por escrito y se considerarán como debidamente cursadas: (A) cuando sean recibidas, de ser entregadas en forma personal por la Parte destinataria; (B) de ser



transmitidas por correo electrónico, sujeto a la confirmación de entrega del sistema; y, (C) a la recepción, de ser enviadas mediante correo certificado o registrado, con acuse de recibo o de ser enviadas por un servicio *overnight* de prestigio. En cada caso, la notificación deberá ser enviada a las siguientes direcciones y/o correos electrónicos, según se indica a continuación:

La Locadora:

Domicilio: Av. Elmer Faucett No.348 Provincia Constitucional del Callao
Teléfono: 999128689

Atención:

Srta. Claudia Arenas

Correo electrónico: claudia.arenast@sgs.com

Ares:

Domicilio: Calle La Colonia 180, Urb. El Vivero, Santiago de Surco, Lima, Perú.
Teléfono: (511) 3172000

Atención:

Sr. Jaime Rinaldi

Correo electrónico: jaime.rinaldi@hocplc.com

Srta. Milagros Oviedo

Correo electrónico: milagros.oviedo@hocplc.com

Cualquier variación de la información antes indicada deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) Días a la efectiva modificación de domicilio.

- 16.2 Mora Automática: En caso alguna de las Partes incumpliese con cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, ya sea parcial o íntegramente, quedará automáticamente constituida en mora, sin necesidad de que tenga que ser requerida judicial o extrajudicialmente.
- 16.3 Nulidad Parcial: Si cualquier disposición del Contrato, o cualquier aplicación de aquél fuera nula e inválida o inejecutable (en todo o en parte) por cualquier razón, las disposiciones restantes del presente Contrato continuarán en plena vigencia, siempre y cuando, la disposición nula e inválida o inejecutable sea divisible de las disposiciones que continuarán en plena vigencia. La nulidad de una obligación principal conlleva la nulidad de todas sus obligaciones accesorias relacionadas a aquella. Sin embargo, la nulidad de una obligación accesoria no conlleva a la nulidad de la obligación principal con la cual está relacionada.
- 16.4 Renuncia: Cualquier incumplimiento o demora de una de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho en virtud de este Contrato, no se interpretará como una renuncia a dicho derecho. Ninguna renuncia a un derecho en virtud del presente documento será considerada como realizada a menos que dicha renuncia conste en documento escrito.
- 16.5 Acuerdo Integral y Prevalencia: Este documento constituye el acuerdo integral entre las Partes en relación con el objeto del mismo y completamente cancela, termina y reemplaza cualquier acuerdo verbal o escrito, propuesta u oferta anterior.



Este Contrato será modificado únicamente por documento escrito firmado por ambas Partes. Cualquier discrepancia entre la Propuesta y el Contrato (incluidos sus Anexos) prevalecerá este Contrato. Las exclusiones establecidas en la Propuesta que no hayan sido introducidas en este documento de manera expresa, se entenderán como no puestas y, por lo tanto, no obligan ni son oponibles a Ares.

- 16.6 Sobre Cesión de Posición Contractual y Subcontratación: La Locadora no podrá ceder su posición contractual en el Contrato ni subcontratar total o parcialmente cualquiera de los Servicios sin el consentimiento previo y por escrito de Ares. La Locadora presta su consentimiento para que Ares ceda su posición en este Contrato a cualquier empresa Afiliada, así como cualquier banco o institución financiera que financie a Ares. En cualquier caso, el cesionario deberá asumir todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponda de acuerdo al Contrato, lo cual deberá constar expresamente en el documento de cesión y/o de subcontratación.
- 16.7 Títulos y Encabezados: Los títulos y encabezados de las cláusulas son para efectos de referencia únicamente, por lo que en ningún caso afectarán la aplicación o interpretación de las mismas, debiéndose considerar el texto completo de éstas conforme al espíritu general del Contrato.
- 16.8 De los Contratos de Trabajo de los Colaboradores: Los contratos de trabajo de los Colaboradores, la ejecución de los mismos y su resolución se sujetarán a las normas que regulan las relaciones laborales de los trabajadores de la actividad privada en el Perú. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten. La Locadora es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales de los Colaboradores, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios convencionales o unilaterales.
- 16.9 Relación entre las Partes: La Locadora es una empresa independiente, responsable por los medios y métodos utilizados para ejecutar los Servicios. En este sentido, la relación jurídica entre las Partes es estrictamente de naturaleza civil y contractual de acuerdo a lo regulado por el Código Civil, por lo que no existe vínculo laboral alguno entre la Locadora y sus Colaboradores con Ares. La Locadora se obliga a salvaguardar y a mantener indemne a Ares, sus accionistas, directores y demás funcionarios por cualquier reclamo efectuado en su contra por los Colaboradores que se encuentre o haya trabajado para la Locadora en virtud de este Contrato.
- 16.10. Supervivencia: Todas las representaciones y garantías, y todos los acuerdos contenidos en este Contrato que tienen como finalidad indemnizar a la otra Parte, seguirán vigentes sin perjuicio de la terminación de este Contrato. La terminación no limitará o afectará los derechos y obligaciones de las Partes que se hayan generado antes de la fecha de resolución, los que continuarán existiendo a pesar de la misma.

CLÁUSULA 17º: Anexos

Este Contrato contiene los siguientes anexos, los cuales son parte integral del presente contrato:

- **Anexo 1: Definiciones**



- **Anexo 2:** Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Responsabilidad Social Corporativa
- **Anexo 3:** Normas de SSH y MA
- **Anexo 4:** Código de Conducta para Proveedores de Hochschild Mining
- **Anexo 5:** Descripción/ Alcance del Servicio
- **Anexo 6:** Tarifas
- **Anexo 7:** Formato de Orden de Trabajo
- **Anexo 8:** Formato de Valorización
- **Anexo 9:** Formato de Declaración Jurada
- **Anexo 10:** Cronograma
- **Anexo 11:** Penalidades
- **Anexo 12:** Capacitación de los Colaboradores
- **Anexo 13:** Formato de Carta Fianza – Reemplazo de Fondo de Garantía
- **Anexo 14:** Procedimiento de Liquidación de Contrato
- **Anexo 15:** Entregables de Ares

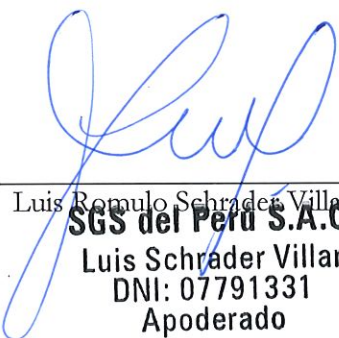
En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y valor, el 01 de julio de 2019.

Compañía Minera Ares S.A.C.

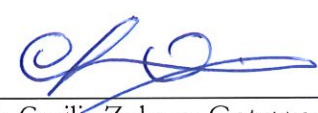
SGS del Perú S.A.C



Cronwell Yarrow Lumbreras



Luis Romulo Schrader Villar
SGS del Perú S.A.C.
 Luis Schrader Villar
 DNI: 07791331
 Apoderado



Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo
SGS del Perú S.A.C.
 Cecilia Zuloaga Gotuzzo
 DNI 08209103
 Apoderado